



NI	—	15330	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201806094		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	27	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		EDINSON HUMBERTO SANCHEZ BETANCOURT				
Identificación		91.182.243				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA EN PRISION DOMICILIARIA EN LA CARRERA 25B CALLE 1-74 BARRIO REGADERO NORTE DE BUCARAMANGA.				
Delito(s)		Hurto calificado y agravado				
Procedimiento		Ley 1826 de 2017				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 8°	Penal	Municipal	Bucaramanga	19	07	2019
Tribunal Superior	Sala Penal	Bucaramanga		05	03	2020
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				26	06	2020
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	27	07	2018
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				72	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				72	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo		Monto	Diligencia Compromiso	Periodo de prueba		



otorgado actualmente	caución	Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	1 SMLMV	X	-				
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		13	04	2021	06	24	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	27	07	2018	55	-	-
	Final	27	02	2023			
Subtotal				61	24	-	

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18109881	Ene. 2021	Mar. 2021	366	01	01	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de 01 mes 01 día.

Declarar que se ha cumplido una penalidad efectiva de 62 meses 25 días de prisión, de los 72 meses que contiene la condena.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **EDISON HUMBERTO SANCHEZ BETANCOURT** una redención de pena en cuantía de **01 mes 01 día**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 62 meses 25 días de prisión, de los 72 meses que contiene la condena**.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO	Consulta proceso	Micrositio Web
JUEZ		